

Decimoquinta.—Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y serán devueltos una vez que haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimosexta.—La autorización para la ocupación de terrenos de dominio público se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a indemnización a favor de la Sociedad concesionaria.

Decimoséptima.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 12 de junio de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

16464 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Torre de Don Miguel y Villar de Plasencia, con hijuela de Plasencia a Villar de Plasencia (V-404).*

Doña Florencia Rodríguez Herrero solicitó el cambio de titularidad del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Torre de Don Miguel y Villar de Plasencia (V-404), en favor de la Sociedad mercantil «Herjisa, S. L.», y

Esta Dirección General, en fecha 16 de octubre de 1969, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 30 de junio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—6.547-A.

16465 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Las Navas de la Concepción y Sevilla (V-3.000).*

«Herederos de Juan Antonio Sánchez Díaz, S. L.», solicitaron el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Las Navas de la Concepción y Sevilla (V-3.000) por fallecimiento de su padre, don Juan Antonio Sánchez Díaz, en su favor, y

Esta Dirección General, en fecha 5 de junio de 1975, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta comunidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 2 de julio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—6.590-A.

16466 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre La Puebla del Caramiñal y Noya (V-1.314).*

La Empresa «Herederos de Juana Vázquez Lojo» solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre La Puebla del Caramiñal y Noya (V-1.314), en favor de don Francisco Albores Vázquez, y

Esta Dirección General, en fecha 23 de junio de 1975, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 2 de julio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—6.587-A.

16467 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Turces y diversas localidades (V-2.838).*

Don Plácido Conde Neira solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Turces (Touro) y diversas localidades en su favor, por fallecimiento de su padre, don Antonio Conde Linares, titular de la misma, y

Esta Dirección General, en fecha 30 de mayo de 1975, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 2 de julio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—6.589-A.

16468 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Pola de Siero y Noreña-Oviedo (V-2.036).*

Don Víctor Alvarez Alvarez solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Pola de Siero-Noreña-Oviedo (V-2.036) en favor de la Empresa «Arrojo, S. L.», y

Esta Dirección General, en fecha 8 de octubre de 1974, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la citada Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 2 de julio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—6.588-A.

16469 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Jaén y Villardompardo (V-337).*

Don Juan Montijano Ureña solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Jaén y Villardompardo (V-337) en favor de don Antonio García Montilla, y

Esta Dirección General, en fecha 13 de diciembre de 1974, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 2 de julio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—6.586-A.

16470 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burres y Santa Irene (expediente número 11.055).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 26 de junio de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a la «Empresa Freire, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burres y Santa Irene, provincia de La Coruña, como hijuela-desviación del servicio de igual clase V-65 de Lugo a Santiago de Compostela (expediente número 11.055), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Burres y Santa Irene, de 14 kilómetros, pasará por Salmonte, Balobre, La Muña, Guión, Lago y Cerceda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Muña y Quión y viceversa y de este tramo para Santiago de Compostela y viceversa.

Expediciones: Dos de ida y vuelta los días laborables entre Arzúa y Santiago de Compostela que pasarán por el itinerario de esta hijuela con la correspondiente intensificación del servicio base en los tramos parciales afectados.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-65.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-65. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio base V-65.

Madrid, 7 de julio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—6.596-A.

16471 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Comians y Bradoso (expediente número 11.056).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 24 de junio de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Jesús Queijeiro García, el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Comians y Bradoso, provincia de La Coruña, exclusivamente de ferias y mercados, como ampliación del servicio de igual clase V-2.934 de Bradoso a Carballo, a Payosaco, a Vista Alegre y a Cerceda (expediente número 11.056), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Comians y Bradoso, de 2 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados.

Expediciones: Las mismas autorizadas en el servicio base V-2.934 que tendrán su origen en Comians.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.934.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.934. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio base V-2.934.

Madrid, 7 de julio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—6.597-A.

16472 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el Fenazar y Fortuna (expediente número 11.068).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 24 de junio de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a doña Teresa Rodríguez Belchi el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Fenazar y Fortuna, provincia de Murcia, como hijuela del servicio de igual clase V-1.193, de Murcia a Caravaca con hijuela de El Fenazar a empalme con la CN-301 (expediente número 11.068), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre El Fenazar y Fortuna, de 6 kilómetros, pasará por la Hurona, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citado, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Fortuna y empalme con la CN-301 y viceversa. Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables en prolongación de la del servicio base V-1.193.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.193.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.193. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.193. En virtud de lo dis-

puesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 7 de julio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—6.598-A.

16473 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre empalme de la CN-432 con la CJ-2.240 (Alcaudete) y empalme de la CN-432 con la CN-321 (expediente número 11.069).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 24 de junio de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre empalme de la CN-342 con la CJ-2.240 (Alcaudete) y empalme de la CN-432 con la CN-321, provincia de Jaén, como hijuela-desviación del servicio de igual clase V-1.533 de Córdoba a Granada con hijuelas (expediente número 11.069), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre empalme de la CN-432 con la CJ-2.240 (Alcaudete) y empalme de la CN-432 con la CN-321, de 8 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Alcaudete y empalme de la CN-432 con la CN-321 y viceversa y de este tramo para el de Baena a empalme de la CN-432 con la CN-321.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta de las que se realizan entre Granada y Córdoba por Priego, pasará por esta hijuela-desviación.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.533.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.533. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.533. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 7 de julio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—6.599-A.

16474 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Oimbra y Rabal (expediente número 11.035).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 24 de junio de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a la «Empresa Vilalón, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Oimbra y Rabal, provincia de Orense, como hijuela del servicio de igual clase V-3.049 (anteriormente V-2.003) de Orense a Videferre (expediente número 11.035), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Oimbra y Rabal, de 5,700 kilómetros, pasará por San Ciprián con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citado.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables y una de ida y vuelta los días 3, 11 y 23 de cada mes en conjunto con el servicio base V-3.049.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-3.049.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.049. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-3.049. En virtud de lo